



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



Proyecto de Ley N° 2108-2021-CR

Proyecto de Ley que declara de Necesidad Pública y preferente interés nacional capitalizar e integrar verticalmente a PETROPERÚ S.A. asegurando la soberanía energética del Perú.

Julio 2022

PL N° 2108-2021-CR

Sobre los artículos 1,2, 3, 6 y 7:

- Busca que la empresa PETROPERU S.A. pueda realizar la exploración, explotación, transporte, refinación, distribución y comercialización de combustibles y otros productos derivados del petróleo.
- Bajo el marco normativo actual, PETROPERU S.A. se encuentra habilitado para llevar a cabo todas las actividades de hidrocarburos, con autonomía económica y financiera y con arreglo a los objetivos anuales y quinquenales aprobados por el MINEM.

Comentario:

- Lo previsto en los artículos **ya se encuentra regulado en la normativa vigente**, la misma que reconoce expresamente que la empresa PETROPERU puede realizar todas las actividades de hidrocarburos con arreglo a Ley y con autonomía económica, financiera y administrativa, sin necesidad de aprobación del MINEM; asimismo, también se prevé la forma de obtención de financiamiento para el desarrollo de sus actividades.



PL N° 2108-2021-CR

Sobre los artículos 4 y 5:

Revertir en favor de PETROPERU S.A., el 100% de los lotes y pozos petroleros concesionados por el Estado en la zona noroeste del país y del zócalo marino al vencimiento de los contratos de licencia, según Ley N° 26221.

Que el MINEM autorice a PETROPERU S.A. a convocar a través de licitación pública, a socios para la exploración y explotación de los lotes y pozos petroleros.

Comentarios:

La legislación vigente no prohíbe a PETROPERU S.A. participar en los procesos de negociación y/o licitación de los lotes de hidrocarburos; PETROPERU S.A. debe realizar un análisis técnico económico financiero a fin de tomar decisiones adecuadas para incursionar en la exploración y explotación de hidrocarburos (asegurar que no contraviene lo dispuesto en la Ley N° 30130).

(1)

Decreto Legislativo N° 1292 (art. 4): PETROPERÚ S.A. podrá participar como socio en la exploración y explotación de hidrocarburos, según lo acordado en los contratos que se suscriban acorde al TUO de la LOH, siempre que exista un acuerdo en con la empresa petrolera debidamente autorizada por PERUPETRO S.A. para realizar dichas actividades (Sujeta al artículo 6 de la Ley N° 30130).

Una reversión de los lotes petroleros a favor de PETROPERU S.A., debe ser previamente evaluado por PERUPETRO (en su condición de Contratante).

(1) artículo 6 de la Ley 30130: PETROPERÚ S.A. puede realizar actividades y proyectos de inversión siempre y cuando no generen a la empresa pasivos firmes o contingentes, presentes o futuros, no afecten las garantías del "Proyecto de Modernización de la Refinería Talara - PMRT", y no demanden recursos al Tesoro Público. Asimismo, precisa que cuando PETROPERU S.A. genere flujos suficientes para garantizar el pago del endeudamiento a ser contraído para realizar las inversiones vinculadas al PMRT, y se haya incorporado una participación privada de cuando al menos el 40% en su capital social en circulación, ya no tendrá restricciones en la realización de actividades y proyectos de inversión.



Gobierno del Perú



Proyecto de Ley N° 2097/2021-CR

**Declara de preferente interés nacional y necesidad pública la puesta en
operación de la Refinería de Pucallpa**

Julio 2022

PL N° 2097/2021-CR

Comentario:

- El alcance de las funciones y obligaciones de PETROPERÚ contempla la operación y mantenimiento de las Instalaciones de Hidrocarburos que tiene a cargo, entre ellos la Refinería Pucallpa.
- El artículo 6 de la Ley N° 30130 establece condiciones para que PETROPERÚ pueda realizar proyectos de inversión distintos al PMRT (dicho artículo no limita los proyectos que permiten mantener la operatividad de la empresa).
- Es de **competencia exclusiva del Directorio de PETROPERÚ** determinar qué proyectos cumplen con las condiciones vinculadas con la operatividad.
- **PETROPERÚ ya está facultado** en realizar los estudios para identificar la alternativa técnica-económica más eficiente para la puesta en operación de la refinería Pucallpa.
- Un activo importante de la Refinería Pucallpa del cual se podría resolver una brecha importante de infraestructura son los tanques de almacenamiento, los cuales incrementarían la seguridad energética de toda la región selva.



Gobierno del Perú



Proyecto de Ley N° 2299/2021-CR

Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto de modernización de la Refinería de Iquitos.

Julio 2022

PL N° 2299/2021-CR

Comentario:

- La operatividad de la Refinería Iquitos permite asegurar el abastecimiento de combustibles de Loreto y Ucayali, y el suministro de petróleo industrial para la generación eléctrica en Loreto y San Martín.
- Asegurar la operatividad está alineado con las políticas energéticas, de **seguridad energética**; por la cual se constituye como un fin constitucionalmente legítimo, y **representa de interés público** con el objeto de lograr el bienestar de la sociedad.
- La modernización de la Refinería Iquitos se encuentra alineada con el incremento de la demanda de combustibles y la exigencia de producir dichos combustibles más limpios.
- La modernización debe ser **acorde a la evaluación que realice PETROPERÚ**, la oportunidad y el financiamiento correspondiente.



Proyecto de Ley N° 2107-2021/CR

Proyecto de Ley que establece las reglas necesarias e indispensables para la correcta función de PERUPETRO S.A. como empresa estatal de derecho privado que, en representación del Estado Peruano, se encarga de promocionar, negociar, suscribir y supervisar contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Perú bajo fortalecimiento de la seguridad energética

Julio 2022

PL N° 2107-2021/CR

Contempla:

- Asegurar que PERUPETRO S.A. asuma su rol frente al Estado, tal como lo establece su objeto social normado en el artículo 6 de la Ley 26221, Ley Orgánica que norma las actividades de Hidrocarburos en el territorio Nacional fortaleciendo la Seguridad Energética del país.
- Asegurar que PERUPETRO S.A. tenga los derechos de propiedad de los hidrocarburos extraídos "in situ".
- Dar la posibilidad de renovar o no renovar los contratos con las compañías petroleras en todas las modalidades descritas en la mencionada Ley.
- Establecer que los contratos de licencia finalizan al haber transcurrido el plazo expresamente indicado por la Ley N° 26221 Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- Establecer plazos para el retiro del ex licenciatario o ex contratista del lote (1 semana).
- Encargar al MINEM una investigación técnica profunda de todos los contratos a punto de finalizar.
- Suspender hasta que se instale la Mesa de Trabajo de la presente ley, la renovación o celebración de todos los contratos de concesión de lotes de petróleo.



PL N° 2107-2021/CR

Comentarios:

- (arts. , 2 y 3 PL) PERUPETRO S.A. ya cuenta con la competencia y facultad de ejercer su derecho frente a terceros, en el encargo de promoción de las inversiones y negociación de los contratos sobre hidrocarburos, así como también del derecho de propiedad de estos, en el lugar; a fin de salvaguardar los intereses del Estado Peruano. (1) (art 8 LOH)
- (art. 4 PL) Sobre la finalización de plazos contractuales y que, a dicho término, las instalaciones de hidrocarburos pasen a ser propiedad del Estado, ya se encuentra contenido en la LOH vigente. (arts. 70 y 71 LOH).
- Sobre una renovación de contrato, la normativa vigente no contempla esta figura, sino más bien, prevé la negociación y modificación contractual. (arts. 11 y 12 LOH)
- (art 5 PL) (Control de PETROPERU) La legislación vigente no prohíbe a PETROPERU S.A. participar en los procesos de negociación y/o licitación de los lotes de hidrocarburos (asegurar que no contraviene lo dispuesto en la Ley 30130).
- (art. 6 PL) Ya tenemos un marco legal vigente, que faculta a PERUPETRO S.A. desarrollar y/o proponer el esquema de contratación para los Lotes de hidrocarburos, el cual también considera los próximos a vencerse; a fin de buscar el mejor postor, ya sea a través de la licitación o una negociación directa.
- (Disp. Transit. PL) Suspender y/o limitar la suscripción y/o modificación de todos los Contratos: Estado no percibe ingresos por regalías, en consecuencia los gobiernos regionales y locales no ingresos económicos productos del canon y sobre canon.

(1) La Ley N° 26225 en concordancia con el TUO de la LOH



Gobierno del Perú



Proyecto de Ley N° 2330-2021/CR

Proyecto de Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional, revertir la Concesión del Contrato de Licencia del Lote 8 a favor de Petroperú S.A., para asegurar el proceso progresivo de la obtención de la Soberanía Energética del Perú

Julio 2022



PL N° 2330-2021/CR

Sobre los artículos:

Están orientados a la reversión en favor de PETROPERÚ S.A., de la concesión del contrato de licencia del Lote 8; para ello se encargará al Poder Ejecutivo, a través del MINEM, dictar las disposiciones pertinentes y realizar las acciones correspondientes. Además busca contribuir a mejorar el impacto ambiental y materializar una comunicación directa con las comunidades nativas cercanas a la zona de influencia de dicho lote.

Comentarios:

- La legislación vigente no prohíbe a PETROPERU S.A. participar en los procesos de negociación y/o licitación de los lotes de hidrocarburos; PETROPERU S.A. debe realizar un análisis técnico económico financiero a fin de tomar decisiones adecuadas para incursionar en la exploración y explotación de hidrocarburos (asegurar que no contraviene lo dispuesto en la Ley N° 30130). (1)
- Una reversión de los lotes petroleros a favor de PETROPERU S.A., debe ser previamente evaluado por PERUPETRO (en su condición de Contratante). La capacidad de contratación de PETROPERU, debe considerar sus compromisos de inversión en otros lotes como el 64 y 192.
- La exploración de un campo petrolero es de alto riesgo e implica altas inversiones; se debe evaluar las condiciones de cumplir un plan de desarrollo en el mediano plazo.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



Siempre
con el pueblo

GRACIAS